ASOCIACIÓN EDUCATIVA
RACHEL CARSON

## **CERTIFICADO DE TRABAJO**

El que suscribe certifica que:

El(La) señor(ita) CALCINA AGUILAR BRAYAN ESTHIVER, laboró en nuestra institución desempeñando el cargo de Tutor, desde el 11-12-2017 hasta el 28-02-2018.

Se expide la presente para los fines que la parte interesada estime conveniente.

Lima, 28 de Febrero del 2,018

Atentamente,

ASOCIACIÓN EDUCATIVA RACHEL CARSON Moises T. Rojas Anorga Presidente

# CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio de la presente se hace constar que el señor, CALCINA AGUILAR BRAYAN ESTHIVER con DNI Nº 73398726; laboró en el negocio con nombre comercial "MECÁNICA AUTOMOTRIZ SAN JUDAS TADEO" con RUC Nº 10080131424.

Ocupando el cargo de **DESARROLLADOR DE SOFTWARE** para el control interno de las ventas, compras e inventario; desde el diecinueve de septiembre del 2016 hasta el treinta y uno de octubre del 2018.

Durante su tiempo de permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide el documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lima, 31 de octubre del 2018

GALINDO AMARO, CARMEN ROSA DNI 08013142

## CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio de la presente se hace constar que el señor, CALCINA AGUILAR BRAYAN ESTHIVER con DNI Nº 73398726; laboró en el negocio con nombre comercial "MECÁNICA AUTOMOTRIZ SAN JUDAS TADEO" con RUC Nº 10080131424.

Ocupando el cargo de **DESARROLLADOR DE SOFTWARE** para el control interno de las ventas, compras e inventario; desde el diecinueve de septiembre del 2016 hasta el treinta y uno de octubre del 2018.

Durante su tiempo de permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide el documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lima, 31 de octubre del 2018

GALINDO AMARO, CARMEN ROSA DNI 08013142



### CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Práctica Preprofesional, celebrado de conformidad con el artículo 12º y siguientes de la Ley Nº 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-TR, que se celebra entre LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL y EL (LA) PRACTICANTE, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### **CONDICIONES GENERALES:**

#### A. LA EMPRESA

Razón Social: Banco Internacional del Perú - INTERBANK

RUC: 20100053455

Domicilio: Jr. Carlos Villarán Nº 140 - La Victoria

Actividad Económica: Financiera

Representante: OLIVIA ELENA BARRIOS EGUSQUIZA.

Documento de Identidad del: 07917469

Cargo del representante: Jefe de Gestión de Nómina Gerencia.

### B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social: Universidad Nacional Mayor De San Marcos

RUC: 20148092282

Domicilio: Av. Venezuela Cdra. 34 Ciudad Universitaria - Cercado de Lima

Representante: Juan Carlos Gonzales Suarez

Documento de Identidad del representante: 07566359

### C. EL (LA) PRACTICANTE

Nombre: CALCINA AGUILAR, BRAYAN ESTHIVER

Documento de Identidad: 73398726

Nacionalidad: Peruana

Fecha de Nacimiento: 07/05/1997

Sexo: Masculino

Domicilio: AV. CHILLON TRAPICHE ASOC. TUNGASUCA MZ D- LOTE 11 - COMAS

Situación del Practicante: VIII ciclo

Centro de Estudios: Universidad Nacional Mayor De San Marcos

Especialidad: INGENIERÍA DE SISTEMAS

Ocupación materia de la capacitación: Practicante Pre-Profesional de la carrera de INGENIERÍA

DE SISTEMAS.

### D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración: 6 MESES 27 DIAS (05/11/2018 al 31/05/2019)

• Días de las prácticas : 05 días semanales

• Horario de las prácticas: El horario es el siguiente:

	DE	HASTA	DE	HASTA
LUNES	08:30 a.m.	01:30 p.m.	02:30 p.m	03:30 p.m.
MARTES	08:30 a.m.	01:30 p.m.	02:30 p.m	03:30 p.m.
MIERCOLES	08:30 a.m.	01:30 p.m.	02:30 p.m	03:30 p.m.
JUEVES	08:30 a.m.	01:30 p.m.	02:30 p.m	03:30 p.m.
VIERNES	08:30 a.m.	01:30 p.m.	02:30 p.m	ि 64 म्या क्रांस्ट्र

• La empresa otorgará al beneficiario una (01) hora de tiempo de refrigerio (en las mismas condiciones en que es concedido a sus trabajadores), que es de 01:30 p.m a 02:90 p.

Reth de Gestlon y Desarroll

Subvención Económica: S/. 1000.00 (Un mil y 00/100 soles)







Área donde se realiza las Prácticas: DPTO.PLANEAMIENTO – Av. Carlos Villarán 140, Sta. Catalina – La Victoria.

### CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Preprofesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, LA EMPRESA acepta colaborar, tanto con el indicado CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL como con EL (LA) PRACTICANTE en su tarea formativa.

**SEGUNDO: EL (LA) PRACTICANTE** desempeñará las actividades formativas de Practicas Pre-Profesionales en la/el área de DPTO.PLANEAMIENTO de acuerdo a los datos generales señalados en el literal D).

TERCERO: Para efectos del presente convenio LA EMPRESA, se obliga a:

- Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL (LA) PRACTICANTE y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
- Emitir los informes que requiera el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en relación con las actividades de EL (LA) PRACTICANTE.
- No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- 5) Pagar puntualmente EL (LA) PRACTICANTE una subvención mensual convenida.
- 6) Otorgar EL (LA) PRACTICANTE una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado EL (LA) PRACTICANTE.
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE, a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 9) Expedir la certificación de Prácticas Preprofesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio EL (LA) PRACTICANTE, se obliga a:

- Suscribir un convenio de Práctica con LA EMPRESA acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Preprofesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique LA EMPRESA.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale LA EMPRESA.

QUINTO: Son obligaciones del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

- Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- Dirigir y conducir las actividades de formación de EL (LA) PRACTICANTE en coordinación
  - ) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.

Sion de Gestion y Des

Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

SEXTO: LA EMPRESA ha contratado el seguro de PACIFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE.





SEPTIMO: LA EMPRESA concederá a EL (LA) PRACTICANTE una subvención económica mensual de S/. 1000.00 (Un mil y 00/100 soles).

De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, La subvención económica mensual no contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de **LA EMPRESA**.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de **EL** (LA) **PRACTICANTE**, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

a) El cambio de horario de clases de **EL (LA) PRACTICANTE** que dificulte el cumplimiento de las 30 horas semanales de capacitación.

b) Por acuerdo entre EL (LA) PRACTICANTE, LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EL PADRE O TUTOR (interviene el padre o tutor sólo en caso de ser el practicante menor de edad).

Son causas de suspensión del convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c) El permiso concedido por la empresa.
- d) La sanción disciplinaria.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre EL (LA) PRACTICANTE y LA EMPRESA.
- d) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que EL (LA) PRACTICANTE conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL (LA) PRACTICANTE** y específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario por parte de **EL (LA) PRACTICANTE**, mediante aviso a **LA EMPRESA** con antelación de diez (10) días hábiles.

NOVENO: EL (LA) PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos relacionados con el presente converso, las partes senalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otramparte.





Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; el primero para LA EMPRESA, el segundo para EL (LA) PRACTICANTE, el tercero para EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, más una copia en versión digital (PDF) que será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción; de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 5 días del mes de noviembre de 2018.

CALCINA AGUILAR, BRAYAN ESTHIVER EL (LA) PRACTICANTE OLIVIA ELENA BARRIOS EGUSQUIZA LA EMPRESA

Juan Carlos Gonzales Suarez EL CENTRO DE FORMACIÓN

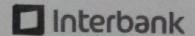
# ■ Interbank

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; el primero para LA EMPRESA, el segundo para EL (LA) PRACTICANTE, el tercero para EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, más una copia en versión digital (PDF) que será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción; de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 5 días del mes de noviembre de 2018.

CALCINA AGUILAR, BRAYAN ESTHIVER EL (LA) PRACTICANTE OLIVIA ELENA BARRIOS EGUSQUIZA LA EMPRESA

Juan Carlos Gonzales Suarez EL CENTRO DE FORMACIÓN



**SEPTIMO:** LA EMPRESA concederá a EL (LA) PRACTICANTE una subvención económica mensual de S/. 1000.00 (Un mil y 00/100 soles).

De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de **LA EMPRESA**.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de EL (LA) PRACTICANTE, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

a) El cambio de horario de clases de **EL (LA) PRACTICANTE** que dificulte el cumplimiento de las 30 horas semanales de capacitación.

b) Por acuerdo entre EL (LA) PRACTICANTE, LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EL PADRE O TUTOR (interviene el padre o tutor sólo en caso de ser el practicante menor de edad).

Son causas de suspensión del convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c) El permiso concedido por la empresa.
- d) La sanción disciplinaria.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre EL (LA) PRACTICANTE y LA EMPRESA.
- 自剧 fallecimiento de EL (LA) PRACTICANTE.
- A) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que EL (LA) PRACTICANTE conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL (LA)
- **PRACTICANTE** y específicamente las contempladas en la dáusula quinta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario por parte de **EL (LA) PRACTICANTE**, mediante aviso a **LA EMPRESA** con antelación de diez (10) días hábiles.

NOVENO: EL (LA) PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos relacionados con el presente convento, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otranperte.





Área donde se realiza las Prácticas: DPTO.PLANEAMIENTO – Av. Carlos Villarán 140, Sta. Catalina – La Victoria.

## CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Preprofesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, LA EMPRESA acepta colaborar, tanto con el indicado CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL como con EL (LA) PRACTICANTE en su tarea formativa.

**SEGUNDO: EL (LA) PRACTICANTE** desempeñará las actividades formativas de Practicas Pre-Profesionales en la/el área de DPTO.PLANEAMIENTO de acuerdo a los datos generales señalados en el literal D).

TERCERO: Para efectos del presente convenio LA EMPRESA, se obliga a:

 Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.

 Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL (LA) PRACTICANTE y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.

 Emitir los informes que requiera el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en relación con las actividades de EL (LA) PRACTICANTE.

4) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.

5) Pagar puntualmente EL (LA) PRACTICANTE una subvención mensual convenida.

6) Otorgar EL (LA) PRACTICANTE una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.

7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado **EL (LA) PRACTICANTE.** 

8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL (LA) PRACTICANTE**, a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.

9) Expedir la certificación de Prácticas Preprofesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio EL (LA) PRACTICANTE, se obliga a:

 Suscribir un convenio de Práctica con LA EMPRESA acatando las disposiciones formativas que se le asignen.

2) Desarrollar sus Prácticas Preprofesionales con disciplina y responsabilidad.

3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique LA EMPRESA.

4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale LA EMPRESA.

### QUINTO: Son obligaciones del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.

Dirigir y conducir las actividades de formación de EL (LA) PRACTICANTE en coordinación LA EMPRESA.

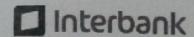
3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.

Wiskin de Gestion y Desarrollo

Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que

SEXTO: LA EMPRESA ha contratado el seguro de PACIFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS para cubrir los piesesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE.

Interbank m



### CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Práctica Preprofesional, celebrado de conformidad con el artículo 12º y siguientes de la Ley Nº 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-TR, que se celebra entre LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL y EL (LA) PRACTICANTE, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CONDICIONES GENERALES: A. LA EMPRESA

Razón Social: Banco Internacional del Perú - INTERBANK

RUC: 20100053455

Domicilio: Jr. Carlos Villarán Nº 140 - La Victoria

Actividad Económica: Financiera

Representante: OLIVIA ELENA BARRIOS EGUSQUIZA.

Documento de Identidad del: 07917469

Cargo del representante: Jefe de Gestión de Nómina Gerencia.

### B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social: Universidad Nacional Mayor De San Marcos

RUC: 20148092282

Domicilio: Av. Venezuela Cdra. 34 Ciudad Universitaria - Cercado de Lima

Representante: Juan Carlos Gonzales Suarez

Documento de Identidad del representante: 07566359

### C. EL (LA) PRACTICANTE

Nombre: CALCINA AGUILAR, BRAYAN ESTHIVER

Documento de Identidad: 73398726

Nacionalidad: Peruana

Fecha de Nacimiento: 07/05/1997

Sexo: Masculino

Domicilio: AV. CHILLON TRAPICHE ASOC. TUNGASUCA MZ D- LOTE 11 - COMAS

Situación del Practicante: VIII ciclo

Centro de Estudios: Universidad Nacional Mayor De San Marcos

Especialidad: INGENIERÍA DE SISTEMAS

Ocupación materia de la capacitación: Practicante Pre-Profesional de la carrera de INGENIERÍA

DE SISTEMAS.

### D. CONDICIONES DEL CONVENIO

• Plazo de duración : 6 MESES 27 DIAS (05/11/2018 al 31/05/2019)

• Días de las prácticas : 05 días semanales

· Horario de las prácticas: El horario es el siguiente:

	DE	HASTA	DE	HASTA
LUNES	08:30 a.m.	01:30 p.m.	02:30 p.m	03:30 p.m.
MARTES	08:30 a.m.	01:30 p.m.	02:30 p.m	03:30 p.m.
MIERCOLES	08:30 a.m.	01:30 p.m.	02:30 p.m	03:30 p.m.
JUEVES	08:30 a.m.	01:30 p.m.	02:30 p.m	03:30 p.m
VIERNES	08:30 a.m.	01:30 p.m.	02:30 p.m	Paranbank

• La empresa otorgará al beneficiario una (01) hora de tiempo de refrigerio (en las mismas condiciones en que es concedido a sus trabajadores), que es de 01:30 p.m a 02:30 p.m a

de Gestian y De

Subvención Económica: S/. 1000.00 (Un mil y 00/100 soles)





## **CONSTANCIA DE TRABAJO**

Por medio de la presente se hace constar que el señor, CALCINA AGUILAR BRAYAN ESTHIVER con DNI Nº 73398726; laboró en el negocio con nombre comercial "MECÁNICA AUTOMOTRIZ SAN JUDAS TADEO" con RUC Nº 10080131424.

Ocupando el cargo de **DESARROLLADOR DE SOFTWARE** para el control interno de las ventas, compras e inventario; desde el diecinueve de septiembre del 2016 hasta el treinta y uno de octubre del 2018.

Durante su tiempo de permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide el documento para los fines que el interesado crea conveniente.

Lima, 31 de octubre del 2018

GALINDO AMARO, CARMEN ROSA DNI 08013142

## **CERTIFICADO DE TRABAJO**

El que suscribe certifica que:

El(La) señor(ita) CALCINA AGUILAR BRAYAN ESTHIVER, laboró en nuestra institución desempeñando el cargo de Tutor, desde el 11-12-2017 hasta el 28-02-2018.

Se expide la presente para los fines que la parte interesada estime conveniente.

Lima, 28 de Febrero del 2,018

Atentamente,

ASOCIACIÓN EDUCATIVA RACHEL CARSON Moises T. Rojas Anorga Presidente